



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

30 DIC. 2019

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 200/19, y los Convenios Marco de Colaboración y Especifico suscriptos el día 27 de septiembre del año en curso entre la Federación de Cooperativas de Trabajo "Trabajadores de la Economía Social" Limitada y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 27 de septiembre del año en curso, la Federación de Cooperativas de Trabajo "Trabajadores de la Economía Social" Limitada -FETRAES- y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Marco con el objeto de crear vínculos de colaboración institucional a fines de llevar a cabo acciones destinadas a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales y que se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento políticas tendientes al logro y mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos.

En idéntica fecha, ambas suscribieron un Convenio

Específico con el objeto que FETRAES realice relevamientos y estadísticas de todas las cooperativas de trabajo que se encuentran a ella asociadas, y conforme los resultados obtenidos, promueva el desarrollo de políticas públicas. Asimismo FETRAES se encargará de recopilar la información cuantitativa, a fin de disponer de datos estadísticos actualizados respecto del sector que colabore con la Defensoría para establecer políticas de protección y desarrollo de los derechos colectivos. Del mismo modo, llevará a cabo la asistencia técnica para el intercambio de información, documentación técnica y bibliográfica de mutuo interés, como así también tareas de investigación, trabajos de campo, capacitaciones y asesorías en temas específicos, que resulten de interés para una u otra institución.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

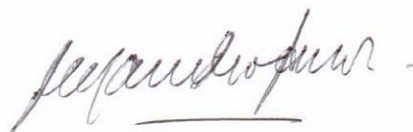
Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, los Convenios Marco de Colaboración y Específico suscriptos con la Federación de Cooperativas de Trabajo "Trabajadores de la Economía Social" Limitada -FETRAES-.

Artículo 2º.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los convenios anteriormente mencionados.

Artículo 3º.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.

DISPOSICIÓN N° 200/19